

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**  
**(celebrada el 7 de marzo de 2018)**

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día **7 de marzo de 2018**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

**CONCEJALES/AS:**

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE.

D. ADRIÁN SETIEN EXÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

D. PABLO RUIZ SOLER

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

DÑA. MÓNICA NAVASCUEZ FERNÁNDEZ

D. MARIANO TORRE ARNAIZ

D. CÉSAR PERAL DIEZ

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

Se excusa la asistencia de Dña. María Inmaculada Salcines Revuelta por enfermedad y de Dña. Aurora Cuero Fuentecilla por fallecimiento de un familiar.

**SECRETARIA:** Dña. Marta Rebollo Santos, Secretaria accidental del Ayuntamiento.

**INTERVENTOR:** D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

---

**Parte dispositiva.**

**1.- Aprobación cuenta general 2016**

**2.- Dictamen bases reguladoras de la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales 2017.**

**3.- Dictamen bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas en el ejercicio 2017.**

**4.- Dictamen aprobación proyecto de obra y expediente de contratación de la obra: Rehabilitación de fachadas en edificio servicios municipales. Casa de los Maestros (CON/7/2018)**

5.- Dictamen aprobación proyecto de obra y expediente de contratación de la obra: Reordenación de la Plaza de las Instituciones (CON/8/2018)

6.- Dictamen aprobación proyecto de obra y expediente de contratación de la obra: Parque del Entorno de Viar en Colindres (CON/9/2018)

7.- Moción conjunta PSOE y PRC sobre igualdad de la mujer

8.- Moción grupo municipal PP (registro de entrada nº: 498) sobre la prisión permanente revisable

#### Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de los informes de ejecución trimestral y morosidad

2.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 854/2017 al 95/2018

3.- Ruegos y Preguntas

---

#### Parte dispositiva.

##### **1.- Aprobación cuenta general 2016**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

“Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 por Intervención, y realizada la tramitación administrativa de acuerdo con los artículos 208 y siguientes del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que conste en el expediente, salvo error u omisión involuntaria, la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la cuenta general del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) correspondiente al ejercicio 2016, con el siguiente resumen:

##### **1.- Presupuesto de gastos**

- Créditos iniciales: 7.189.829,00 euros.
- Modificaciones: 731.728,18 euros.
- Créditos definitivos: 7.921.557,18 euros.
- Obligaciones reconocidas: 6.549.550,16 euros.
- Pagos realizados: 5.956.758,46 euros.

##### **2.- Presupuesto de ingresos**

- Previsiones iniciales: 7.189.829,00 euros
- Modificaciones: 731.728,18 euros.
- Previsiones definitivas: 7.921.557,18 euros.
- Derechos reconocidos netos: 6.917.212,75 euros.
- Recaudación neta: 6.631.111,65 euros.

**3.- Derechos pendientes de cobro:** 286.101,10 euros.

**4.- Obligaciones pendientes de pago:** 592.792,00 euros.

**5.- Resultado presupuestario ajustado:** 431.063,15 euros.

**6.- Remanente líquido de tesorería:** 564.865,43 euros.

**Segundo.-** Conforme al art. 212 del RDLeg. 2/2004, que se rinda la cuenta general para la fiscalización externa al Tribunal de Cuentas.”

#### **DEBATE:**

No se produce.

---

## VOTACIÓN Y RESULTADO:

**Votos a favor:** 11, PSOE (8), PP (2) y PRC (1)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.-** Aprobar la cuenta general del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) correspondiente al ejercicio 2016, con el siguiente resumen:

### 1.- Presupuesto de gastos

- Créditos iniciales: 7.189.829,00 euros.
- Modificaciones: 731.728,18 euros.
- Créditos definitivos: 7.921.557,18 euros.
- Obligaciones reconocidas: 6.549.550,16 euros.
- Pagos realizados: 5.956.758,46 euros.

### 2.- Presupuesto de ingresos

- Previsiones iniciales: 7.189.829,00 euros
- Modificaciones: 731.728,18 euros.
- Previsiones definitivas: 7.921.557,18 euros.
- Derechos reconocidos netos: 6.917.212,75 euros.
- Recaudación neta: 6.631.111,65 euros.

**3.- Derechos pendientes de cobro:** 286.101,10 euros.

**4.- Obligaciones pendientes de pago:** 592.792,00 euros.

**5.- Resultado presupuestario ajustado:** 431.063,15 euros.

**6.- Remanente líquido de tesorería:** 564.865,43 euros.

**Segundo.-** Conforme al art. 212 del RDLeg. 2/2004, que se rinda la cuenta general para la fiscalización externa al Tribunal de Cuentas.

## 2.- Dictamen bases reguladoras de la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales 2017

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, Participación ciudadana y Barrios, del siguiente tenor literal:

### “Parte expositiva.

Dispone el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

En el ejercicio de estas atribuciones los municipios pueden fomentar la actuación de los particulares, en aquellas actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Entre los medios de fomento se encuentra la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 40 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales.

Visto el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que las bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponderán al Pleno de la Corporación. Visto el informe de Intervención y el documento contable RC 2018/1085.

En virtud de ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 17/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales en el ejercicio 2017, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

**Segundo.-** Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.01 del presupuesto del ejercicio 2018, por importe de 9.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015 (BOC nº 123 de 30 de Junio de 2015).

**Tercero.-** Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES 2017**

**Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA**

*El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deporte convoca ayudas dedicadas a sufragar gastos originados por la práctica competitiva del deporte de alto nivel por parte de los deportistas colindreses.*

**Artículo 2 – GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada e indicados en el siguiente cuadro, realizados en el presente ejercicio:*

<b>GASTOS</b>	<b>ACLARACIONES</b>
Gastos federativos	<i>Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas.</i>
Gastos de desplazamiento	<i>Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado.</i>
Gastos de estancia	<i>Alojamiento y manutención.</i>
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo	<i>Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleve a cabo el solicitante.</i>
Gastos médicos y fisioterapia	<i>Ocasionados por la práctica deportiva</i>

**Artículo 3 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.**

*Podrán ser beneficiarios/as de estas becas los vecinos/as de Colindres que cumplan los siguientes requisitos:*

- a. *Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2016 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.*
- b. *Haber nacido en el año 2.000 o anteriores.*
- c. *Haber obtenido alguno de los siguientes resultados deportivos en el año 2.016:*
  - *Entre los 3 primeros clasificados en el Campeonato de España o Copa de España o entre los diez clasificados en el Campeonato de España siendo a la vez Campeón de Cantabria.*
  - *Entre los 10 primeros clasificados en el Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Campeonato de Europa o Copa de Europa.*

- Haber sido convocado por la Selección Española para la participación en campeonato oficial.
- d. No obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- e. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social

**Artículo 4 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Currículo deportivo del año 2.016, la justificación de los resultados deportivos se realizará mediante certificado expedido por la Federación Deportiva u órgano correspondiente.
- Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- Parte médico o certificado federativo en caso de lesión.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).
- Cuenta justificativa simplificada (según Anexo III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

**Artículo 5 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Artículo 6 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a la siguiente tabla de puntuación:

Prueba deportiva	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
<b>Cto. Mundo y JJOO Individual</b>	200	180	150	100	80	70	60	50	40	30
<b>Copa Mundo Individual</b>	180	160	140	80	70	60	50	40	30	20
<b>Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos</b>	100	80	60	40	20	0	0	0	0	0
<b>Cto. Europa Individual</b>	120	90	80	70	60	50	40	30	20	10
<b>Copa Europa Individual</b>	100	80	70	60	50	40	30	20	10	10
<b>Cto. y Copa Europa Individual</b>	50	40	30	20	10	0	0	0	0	0
<b>Cto. España Individual</b>	50	40	30	0	0	0	0	0	0	0
<b>Copa España Individual</b>	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0

<b>Cto. y Copa España Equipos</b>	25	15	10	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. Mundo y JJOO Individual (no absoluto)</b>	150	130	100	80	60	50	40	30	20	10
<b>Copa Mundo Individual(no absoluto)</b>	130	110	80	50	40	30	20	15	10	5
<b>Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos(no absoluto)</b>	80	60	40	20	10	0	0	0	0	0
<b>Cto. Europa Individual(no absoluto)</b>	100	80	70	60	50	40	30	20	10	5
<b>Copa Europa Individual(no absoluto)</b>	80	70	60	50	40	30	20	10	5	5
<b>Cto. y Copa Europa Individual(no absoluto)</b>	40	30	20	10	5	0	0	0	0	0
<b>Cto. España Individual(no absoluto)</b>	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0
<b>Copa España Individual(no absoluto)</b>	30	20	10	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. y Copa España Equipos(no absoluto)</b>	20	10	5	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. Regional Individual</b>	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. Regional Equipos</b>	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(individual)</b>	60	50	40	30	20	0	0	0	0	0
<b>Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(equipos)</b>	30	25	20	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(individual)</b>	20	15	10	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(equipos)</b>	15	10	5	0	0	0	0	0	0	0

- Se otorgarán 20 puntos por haber sido convocado para formar parte de la Selección Española absoluta en campeonato oficial.
- En caso de presentar parte médico o certificado federativo de lesión, la Comisión decidirá tener a bien o no dicha petición.

La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

#### **Artículo 7 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.**

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 341-480.00 del Presupuesto general de

Gastos para el ejercicio 2.018.

Una vez baremadas todas las solicitudes se aplicara a cada punto el valor económico de 10 €.

Aquellas solicitudes que hayan presentado certificado de lesión en el año 2.016, si son admitidas por la comisión, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Aquellas otras que una vez aplicado el valor económico por punto obtengan cantidad económica más baja que la obtenida en el ejercicio anterior, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Se desestimarán todas aquellas solicitudes con un resultado final inferior a los 50 €.

La cantidad máxima de cada beca, nunca superará los 3.000 €.

En el caso de que la cantidad justificada en la cuenta presentada fuese menor a la que resulte de aplicar los criterios recogidos en el presente artículo, se procederá al abono de la cantidad justificada.

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

#### **Artículo 8 – PAGO DE LA BECA.**

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero que deberá presentarse junto con la solicitud.

Es condición indispensable previa al pago, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presentes bases por los beneficiarios de la subvención así como la presentación de la cuenta justificativa (según ANEXO III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Con carácter general el pago se realizará en el último trimestre del ejercicio, salvo que la totalidad de los solicitantes hayan presentado la correspondiente cuenta justificativa antes del mencionado plazo.

#### **Artículo 9 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

#### **Artículo 10 – CONTROL FINANCIERO**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el Título III de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **Artículo 11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

### **ANEXO I: Modelo de solicitud**

#### **SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES 2017**

##### **A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):**

**NOMBRE** **NIF.**  
**APELLIDOS**  
**TELEFONO**

##### **B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):**

**NOMBRE** **NIF.**  
**APELLIDOS**

DOMICILIO  
TELEFONO

POBLACION

**C) DOCUMENTACION A APORTAR:**

- Fotocopia D.N.I. solicitante.
- Currículo deportivo año 2016, acompañado del certificado expedido por la Federación deportiva u órgano correspondiente.
- Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- En caso de lesión en el ejercicio 2016, parte médico o certificado federativo.
- Ficha de tercero.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o Anexo II de autorización de cesión de información.
- Anexo II
- Anexo III

**D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):**

D. \_\_\_\_\_ solicitante/representante del solicitante,  
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del Solicitante o representante.

**ANEXO II: Autorización cesión datos**

D.

con residencia

provincia de

calle \_\_\_\_\_ nº

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de concesión de la subvención

- Título:

*Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.*

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO III: Cuenta justificativa simplificada**

---

**Ayuntamiento de Colindres**

C/ Alameda del Ayuntamiento, 1, Colindres. 39750 (Cantabria). Tfno. 942674000. Fax: 942674588

**A) MEMORIA DE ACTUACIÓN**

ACTIVIDADES	FECHAS	LUGAR

**B) MEMORIA ECONÓMICA**

D..... con D.N.I.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colindres para la ejecución de la Actividad deportiva de \_\_\_\_\_:

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones/ financiación propia

Para el desarrollo del mencionado programa:

- NO** se han percibido otras subvenciones
- SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- |          |          |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |

**DEBATE:**

**El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC**, tanto en estas bases como en las siguientes trajeron una serie de propuestas a la Comisión y que hay un compromiso del Equipo del Gobierno y el PRC de seguir estudiando las mismas para próximas convocatorias.

**VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 11, PSOE (8), PP (2) y PRC (1)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.-** Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales en el ejercicio 2017, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

**Segundo.-** Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.01 del presupuesto del ejercicio 2018, por importe de 9.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015 (BOC nº 123 de 30 de Junio de 2015).

**Tercero.-** Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES 2017**

**Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA**

*El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deporte convoca ayudas dedicadas a sufragar gastos originados por la práctica competitiva del deporte de alto nivel por parte de los deportistas colindreses.*

**Artículo 2 – GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada e indicados en el siguiente cuadro, realizados en el presente ejercicio:*

<b>GASTOS</b>	<b>ACLARACIONES</b>
Gastos federativos	<i>Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas.</i>
Gastos de desplazamiento	<i>Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado.</i>
Gastos de estancia	<i>Alojamiento y manutención.</i>
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo	<i>Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleve a cabo el solicitante.</i>
Gastos médicos y fisioterapia	<i>Ocasionados por la práctica deportiva</i>

**Artículo 3 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.**

*Podrán ser beneficiarios/as de estas becas los vecinos/as de Colindres que cumplan los siguientes requisitos:*

- f. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2016 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.*
- g. Haber nacido en el año 2.000 o anteriores.*
- h. Haber obtenido alguno de los siguientes resultados deportivos en el año 2.016:*
  - Entre los 3 primeros clasificados en el Campeonato de España o Copa de España o entre los diez clasificados en el Campeonato de España siendo a la vez Campeón de Cantabria.*

- Entre los 10 primeros clasificados en el Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Campeonato de Europa o Copa de Europa.
- Haber sido convocado por la Selección Española para la participación en campeonato oficial.
- i. No obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- j. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social

**Artículo 4 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Currículo deportivo del año 2.016, la justificación de los resultados deportivos se realizará mediante certificado expedido por la Federación Deportiva u órgano correspondiente.
- Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- Parte médico o certificado federativo en caso de lesión.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).
- Cuenta justificativa simplificada (según Anexo III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

**Artículo 5 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Artículo 6 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a la siguiente tabla de puntuación:

Prueba deportiva	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
<b>Cto. Mundo y JJOO Individual</b>	200	180	150	100	80	70	60	50	40	30
<b>Copa Mundo Individual</b>	180	160	140	80	70	60	50	40	30	20
<b>Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos</b>	100	80	60	40	20	0	0	0	0	0
<b>Cto. Europa Individual</b>	120	90	80	70	60	50	40	30	20	10
<b>Copa Europa Individual</b>	100	80	70	60	50	40	30	20	10	10
<b>Cto. y Copa Europa Individual</b>	50	40	30	20	10	0	0	0	0	0
<b>Cto. España Individual</b>	50	40	30	0	0	0	0	0	0	0

<b>Copa España Individual</b>	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. y Copa España Equipos</b>	25	15	10	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. Mundo y JJOO Individual (no absoluto)</b>	150	130	100	80	60	50	40	30	20	10
<b>Copa Mundo Individual(no absoluto)</b>	130	110	80	50	40	30	20	15	10	5
<b>Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos(no absoluto)</b>	80	60	40	20	10	0	0	0	0	0
<b>Cto. Europa Individual(no absoluto)</b>	100	80	70	60	50	40	30	20	10	5
<b>Copa Europa Individual(no absoluto)</b>	80	70	60	50	40	30	20	10	5	5
<b>Cto. y Copa Europa Individual(no absoluto)</b>	40	30	20	10	5	0	0	0	0	0
<b>Cto. España Individual(no absoluto)</b>	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0
<b>Copa España Individual(no absoluto)</b>	30	20	10	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. y Copa España Equipos(no absoluto)</b>	20	10	5	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. Regional Individual</b>	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. Regional Equipos</b>	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(individual)</b>	60	50	40	30	20	0	0	0	0	0
<b>Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(equipos)</b>	30	25	20	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(individual)</b>	20	15	10	0	0	0	0	0	0	0
<b>Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(equipos)</b>	15	10	5	0	0	0	0	0	0	0

- Se otorgarán 20 puntos por haber sido convocado para formar parte de la Selección Española absoluta en campeonato oficial.
- En caso de presentar parte médico o certificado federativo de lesión, la Comisión decidirá tener a bien o no dicha petición.

La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

#### **Artículo 7 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.**

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 341-480.00 del Presupuesto general de

Gastos para el ejercicio 2.018.

Una vez baremadas todas las solicitudes se aplicara a cada punto el valor económico de 10 €.

Aquellas solicitudes que hayan presentado certificado de lesión en el año 2.016, si son admitidas por la comisión, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Aquellas otras que una vez aplicado el valor económico por punto obtengan cantidad económica más baja que la obtenida en el ejercicio anterior, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Se desestimarán todas aquellas solicitudes con un resultado final inferior a los 50 €.

La cantidad máxima de cada beca, nunca superará los 3.000 €.

En el caso de que la cantidad justificada en la cuenta presentada fuese menor a la que resulte de aplicar los criterios recogidos en el presente artículo, se procederá al abono de la cantidad justificada.

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

#### **Artículo 8 – PAGO DE LA BECA.**

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero que deberá presentarse junto con la solicitud.

Es condición indispensable previa al pago, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presentes bases por los beneficiarios de la subvención así como la presentación de la cuenta justificativa (según ANEXO III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Con carácter general el pago se realizará en el último trimestre del ejercicio, salvo que la totalidad de los solicitantes hayan presentado la correspondiente cuenta justificativa antes del mencionado plazo.

#### **Artículo 9 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

#### **Artículo 10 – CONTROL FINANCIERO**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el Título III de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **Artículo 11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

### **ANEXO I: Modelo de solicitud**

#### **SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES 2017**

##### **A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):**

**NOMBRE** **NIF.**  
**APELLIDOS**  
**TELEFONO**

##### **B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):**

**NOMBRE** **NIF.**  
**APELLIDOS**

DOMICILIO  
TELEFONO

POBLACION

**C) DOCUMENTACION A APORTAR:**

- Fotocopia D.N.I. solicitante.
- Currículo deportivo año 2016, acompañado del certificado expedido por la Federación deportiva u órgano correspondiente.
- Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- En caso de lesión en el ejercicio 2016, parte médico o certificado federativo.
- Ficha de tercero.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o Anexo II de autorización de cesión de información.
- Anexo II
- Anexo III

**D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):**

D. \_\_\_\_\_ solicitante/representante del solicitante,  
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del Solicitante o representante.

**ANEXO II: Autorización cesión datos**

D.

con residencia

provincia de

calle \_\_\_\_\_ nº

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de concesión de la subvención

- Título:

*Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.*

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO III: Cuenta justificativa simplificada**

---

**Ayuntamiento de Colindres**

C/ Alameda del Ayuntamiento, 1, Colindres. 39750 (Cantabria). Tfno. 942674000. Fax: 942674588

**C) MEMORIA DE ACTUACIÓN**

ACTIVIDADES	FECHAS	LUGAR

**D) MEMORIA ECONÓMICA**

D..... con D.N.I.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colindres para la ejecución de la Actividad deportiva de \_\_\_\_\_:

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones/ financiación propia

Para el desarrollo del mencionado programa:

- NO** se han percibido otras subvenciones
- SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- |          |          |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |

**3.- Dictamen bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas en el ejercicio 2017.**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, Participación ciudadana y Barrios, del siguiente tenor literal:

**“Parte expositiva.**

Dispone el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

En el ejercicio de estas atribuciones los municipios pueden fomentar la actuación de los particulares, en aquellas actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Entre los medios de fomento se encuentra la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 40 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que las bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponderán al Pleno de la Corporación. Visto el informe de Intervención y el documento contable RC 2018/1086.

En virtud de ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 17/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas en el ejercicio 2017, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

**Segundo.-** Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.01 del presupuesto del ejercicio 2018, por importe de 2.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015 (BOC nº 123 de 30 de Junio de 2015).

**Tercero.-** Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN EL EJERCICIO 2.017**

##### **Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA**

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Hacienda, Deportes y Juventud convoca ayudas dedicadas a sufragar los gastos de matrícula para los cursos oficiales de formación de monitores, entrenadores deportivos y deportistas con cursos de tecnificación.

##### **Artículo 2 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- k. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2016 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.
- l. En caso de no estar empadronado en Colindres: tener en la actualidad licencia federativa de monitor, entrenador deportivo o deportista con un club, asociación o escuela deportiva de Colindres, además de haber ejercido la misma función en clubes, asociaciones o escuelas de la localidad al menos durante cinco temporadas.
- m. En el caso de los deportistas sólo se subvencionaran cursos de tecnificación fuera de Cantabria.

Todos los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social.

##### **Artículo 3 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación o entidad correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2016 y no haber sido becado en años anteriores).
- Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- Titulación o certificado de la Federación o entidad correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- Para los no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

#### **Artículo 4 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Artículo 5 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Hacienda, Deporte y Juventud que tendrá las siguientes atribuciones. La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

#### **Artículo 6 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.**

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.000,00 €), en la partida 341-480.01 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.018. Las ayudas serán las siguientes:

- Monitores nivel 1 (primer nivel): 100€
- Monitores nivel 2 (segundo nivel): 150€
- Entrenadores de al menos tercer nivel: 200 €
- Entrenadores superiores (cursos realizados fuera de Cantabria): 1.000 €

- Deportistas: 200 €

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500€). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

**Artículo 7 – PAGO DE LA BECA.**

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero.

**Artículo 8 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

**Artículo 9 – RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

**Artículo 10.- Normativa de aplicación.**

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

**ANEXO I: Modelo de solicitud  
SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN  
EL EJERCICIO 2017**

**A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):**

**NOMBRE** **NIF.**  
**APELLIDOS**  
**TELEFONO**

**B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):**

**NOMBRE** **NIF.**  
**APELLIDOS** **POBLACION**  
**DOMICILIO**  
**TELEFONO**

**C) DOCUMENTACION A APORTAR:**

- € Ficha de tercero (salvo que ya esté presentada y no se modifiquen los datos bancarios).
- € Fotocopia del D.N.I.
- € Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- € Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2015 y no haber sido becado en años anteriores).
- € Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- € Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- € Titulación o certificado de la Federación correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- € Para no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- € Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

**D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):**

D. \_\_\_\_\_ solicitante/representante del solicitante,

DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.  
b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.  
c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_.

Firma del Solicitante o representante,

**ANEXO II: Autorización cesión datos**

D.

con residencia

provincia de

calle \_\_\_\_\_ n°

según D.N.I. N°

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento concesión de subvención

- Título:

*Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.*

*(Lugar, fecha y firma del proponente)"*

**DEBATE:**

No se produce.

**VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 11, PSOE (8), PP (2) y PRC (1)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.-** Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas en el ejercicio 2017, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

**Segundo.-** Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.01 del presupuesto del ejercicio 2018, por importe de 2.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015 (BOC nº 123 de 30 de Junio de 2015).

**Tercero.-** Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN EL EJERCICIO 2.017**

**Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA**

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Hacienda, Deportes y Juventud convoca ayudas dedicadas a sufragar los gastos de matrícula para los cursos oficiales de formación de monitores, entrenadores deportivos y deportistas con cursos de tecnificación.

**Artículo 2 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- n. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2016 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.
- o. En caso de no estar empadronado en Colindres: tener en la actualidad licencia federativa de monitor, entrenador deportivo o deportista con un club, asociación o escuela deportiva de Colindres, además de haber ejercido la misma función en clubes, asociaciones o escuelas de la localidad al menos durante cinco temporadas.
- p. En el caso de los deportistas sólo se subvencionaran cursos de tecnificación fuera de Cantabria.

Todos los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social.

**Artículo 3 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación o entidad correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2016 y no haber sido becado en años anteriores).
- Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- Titulación o certificado de la Federación o entidad correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- Para los no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

**Artículo 4 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Artículo 5 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Hacienda, Deporte y Juventud que tendrá las siguientes atribuciones. La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

**Artículo 6 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.**

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.000,00 €), en la partida 341-480.01 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.018. Las ayudas serán las siguientes:

- Monitores nivel 1 (primer nivel): 100€
- Monitores nivel 2 (segundo nivel): 150€
- Entrenadores de al menos tercer nivel: 200 €
- Entrenadores superiores (cursos realizados fuera de Cantabria): 1.000 €
- Deportistas: 200 €

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500€). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

**Artículo 7 – PAGO DE LA BECA.**

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero.

**Artículo 8 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

**Artículo 9 – RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

**Artículo 10.- Normativa de aplicación.**

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

**ANEXO I: Modelo de solicitud  
SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN  
EL EJERCICIO 2017**

**A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):**

**NOMBRE  
APELLIDOS  
TELEFONO**

**NIF.**

**B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):**

**NOMBRE  
APELLIDOS  
DOMICILIO  
TELEFONO**

**NIF.**

**POBLACION**

**C) DOCUMENTACION A APORTAR:**

- € Ficha de tercero (salvo que ya esté presentada y no se modifiquen los datos bancarios).
- € Fotocopia del D.N.I.
- € Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- € Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2015 y no haber sido becado en años anteriores).
- € Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- € Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- € Titulación o certificado de la Federación correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- € Para no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- € Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

**D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):**

D. \_\_\_\_\_ solicitante/representante del solicitante,  
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_.

Firma del Solicitante o representante,

**ANEXO II: Autorización cesión datos**

D.

*con residencia*

*provincia de*

*calle \_\_\_\_\_ n°*

*según D.N.I. N°*

*en nombre propio o de la empresa*

*a la que representa en el procedimiento concesión de subvención*

*- Título:*

*Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la*

#### **4.- Dictamen aprobación proyecto de obra y expediente de contratación de la obra: Rehabilitación de fachadas en edificio servicios municipales. Casa de los Maestros (CON/7/2018)**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

“Visto el proyecto de: Rehabilitación de fachadas en edificio de servicios municipales. Casa de los Maestros, redactado por el Estudio de Arquitectura y Urbanismo Castañeda Hartmann Asociados, S.L.P., con un presupuesto base de licitación de: 99.128,02 euros (21% Iva incluido), proyecto que en su memoria indica que tiene por objeto solucionar el problema generalizado de humedades y condensaciones existentes, y mejorar la eficiencia energética y acústica del edificio.

Vista la notificación del acuerdo adoptado por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 6 de febrero de 2018, por el que se acuerda la concesión de una subvención de 375.00 euros al Ayuntamiento de Colindres para la realización de los proyectos: “Reordenación de la Plaza de las Instituciones en Colindres”, “Parque del Entorno de Viar en Colindres” y “Rehabilitación de fachadas en edificio de servicios municipales. Casa de los Maestros”.

Consta informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Técnico Municipal en fecha 23 de febrero de 2018, al amparo del artículo 125 del TRLCSP.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado por la Alcaldía en fecha 22 de febrero de 2018, para la ejecución de la obra: REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES. CASA DE LOS MAESTROS, así como la propuesta de Alcaldía de tramitación urgente del expediente.

Vistos los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, el informe de Secretaría de fecha 26 de febrero de 2018, y el informe de Intervención de fiscalización previa y tramitación anticipada de fecha 26 de febrero de 2018 y resto de documentación que integra el expediente.

Vista la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación contemplada en la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2018, así como la propuesta de tramitación urgente del expediente.

Considerando que el órgano competente para la adjudicación es el Pleno del Ayuntamiento de Colindres, a la vista de los informes de la Secretaría y la Intervención Municipal, y en virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, y el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de: Rehabilitación de fachadas en edificio de servicios municipales. Casa de los Maestros, redactado por el Estudio de Arquitectura y Urbanismo Castañeda Hartmann Asociados, S.L.P., con un presupuesto base de licitación de: 99.128,02 euros (21% Iva incluido).

**Segundo.-** Acordar la tramitación urgente del expediente de contratación de la obra de: Rehabilitación de fachadas en edificio de servicios municipales. Casa de los Maestros, dando prioridad en su despacho y reduciendo los plazos según lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, que regirá el presente contrato de obra: REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES. CASA DE LOS MAESTROS (CON/7/2018).

**Cuarto.-** Aprobar el expediente de contratación del contrato que se relaciona, mediante procedimiento abierto con un criterio de adjudicación de tramitación urgente, que cuenta con providencia de la Alcaldía, que contiene justificación de la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de la urgencia, el informe de Secretaría y de fiscalización de la Intervención.

**Quinto.-** Acordar la tramitación anticipada de modo que podrá adjudicarse y formalizarse el correspondiente contrato, sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato. Todo ello con cargo a la partida 2312 - 632.00 Inversión casa de Los Maestros.

**Sexto.-** El plazo de presentación de las ofertas comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria por periodo de 13 días naturales. Deberá publicarse en el perfil del contratante anuncio de licitación y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

**Séptimo.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, y en concreto elevar la documentación presentada a la mesa de contratación para que proceda a formular propuesta de adjudicación, y posteriormente elevar ésta al órgano de contratación para proceder a la adjudicación del contrato.

**Octavo.-** Facultar al Presidente en todas las prerrogativas y potestades que le otorga el PCAP y el PPTP.”

#### **DEBATE:**

**El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC,** dice que con este proyecto y el siguiente estaban de acuerdo y votarán a favor.

**El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP,** creen que eran un proyecto necesario.

#### **VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 11, PSOE (8), PP (2) y PRC (1)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de: Rehabilitación de fachadas en edificio de servicios municipales. Casa de los Maestros, redactado por el Estudio de Arquitectura y Urbanismo Castañeda Hartmann Asociados, S.L.P., con un presupuesto base de licitación de: 99.128,02 euros (21% Iva incluido).

**Segundo.-** Acordar la tramitación urgente del expediente de contratación de la obra de: Rehabilitación de fachadas en edificio de servicios municipales. Casa de los Maestros, dando prioridad en su despacho y reduciendo los plazos según lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, que regirá el presente contrato de obra: REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES. CASA DE LOS MAESTROS (CON/7/2018).

**Cuarto.-** Aprobar el expediente de contratación del contrato que se relaciona,

mediante procedimiento abierto con un criterio de adjudicación de tramitación urgente, que cuenta con providencia de la Alcaldía, que contiene justificación de la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de la urgencia, el informe de Secretaría y de fiscalización de la Intervención.

**Quinto.-** Acordar la tramitación anticipada de modo que podrá adjudicarse y formalizarse el correspondiente contrato, sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato. Todo ello con cargo a la partida 2312 - 632.00 Inversión casa de Los Maestros.

**Sexto.-** El plazo de presentación de las ofertas comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria por periodo de 13 días naturales. Deberá publicarse en el perfil del contratante anuncio de licitación y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

**Séptimo.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, y en concreto elevar la documentación presentada a la mesa de contratación para que proceda a formular propuesta de adjudicación, y posteriormente elevar ésta al órgano de contratación para proceder a la adjudicación del contrato.

**Octavo.-** Facultar al Presidente en todas las prerrogativas y potestades que le otorga el PCAP y el PPTP.

#### **5.- Dictamen aprobación proyecto de obra y expediente de contratación de la obra: Reordenación de la Plaza de las Instituciones (CON/8/2018)**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

“Visto el proyecto de: Reordenación de la Plaza de las Instituciones, redactado por el Ingeniero José Manuel Pérez Pela, con un presupuesto base de licitación de: 408.348,31 euros (21% Iva incluido), proyecto que en su memoria indica que tiene por objeto la rehabilitación de la plaza de las instituciones (Constitución) así como de su mobiliario. La construcción de la plaza es de hace más de treinta años, en los que no ha sido rehabilitada, siendo necesario actuar sobre ella.

Vista la notificación del acuerdo adoptado por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 6 de febrero de 2018, por el que se acuerda la concesión de una subvención de 375.00 euros al Ayuntamiento de Colindres para la realización de los proyectos: “Reordenación de la Plaza de las Instituciones en Colindres”, “Parque del Entorno de Viar en Colindres” y “Rehabilitación de fachadas en edificio de servicios municipales. Casa de los Maestros”.

Consta informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Técnico Municipal en fecha 23 de febrero de 2018, al amparo del artículo 125 del TRLCSP.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado por la Alcaldía en fecha 22 de febrero de 2018, para la ejecución de la obra: REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LAS INSTITUCIONES, así como la propuesta de Alcaldía de tramitación urgente del expediente.

Vistos los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, el informe de Secretaría de fecha 26 de febrero de 2018, y el informe de Intervención de fiscalización previa y tramitación anticipada de fecha 26 de febrero de 2018 y resto de documentación que integra el expediente.

Vista la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación contemplada en la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2018, así como la propuesta de

tramitación urgente del expediente.

Considerando que el órgano competente para la adjudicación es el Pleno del Ayuntamiento de Colindres, a la vista de los informes de la Secretaría y la Intervención Municipal, y en virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, y el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de: Reordenación de la Plaza de las Instituciones, redactado por el Ingeniero José Manuel Pérez Pela, con un presupuesto base de licitación de: 408.348,31 euros (21% Iva incluido).

**Segundo.-** Acordar la tramitación urgente del expediente de contratación de la obra de: Reordenación de la Plaza de las Instituciones, dando prioridad en su despacho y reduciendo los plazos según lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, que regirá el presente contrato de obra: REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LAS INSTITUCIONES (CON/8/2018).

**Cuarto.-** Aprobar el expediente de contratación del contrato que se relaciona, mediante procedimiento abierto con un criterio de adjudicación de tramitación urgente, que cuenta con providencia de la Alcaldía, que contiene justificación de la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de la urgencia, el informe de Secretaría y de fiscalización de la Intervención.

**Quinto.-** Acordar la tramitación anticipada de modo que podrá adjudicarse y formalizarse el correspondiente contrato, sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato. Todo ello con cargo a la partida 1532-619.00 Inversión Plaza de Las Instituciones.

**Sexto.-** El plazo de presentación de las ofertas comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria por periodo de 13 días naturales. Deberá publicarse en el perfil del contratante anuncio de licitación y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

**Séptimo.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, y en concreto elevar la documentación presentada a la mesa de contratación para que proceda a formular propuesta de adjudicación, y posteriormente elevar ésta al órgano de contratación para proceder a la adjudicación del contrato.

**Octavo.-** Facultar al Presidente en todas las prerrogativas y potestades que le otorga el PCAP y el PPTP.”

#### **DEBATE:**

No se produce.

#### **VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 11, PSOE (8), PP (2) y PRC (1)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de: Reordenación de la Plaza de las Instituciones, redactado por el Ingeniero José Manuel Pérez Pela, con un presupuesto base de licitación de: 408.348,31 euros (21% Iva incluido).

**Segundo.-** Acordar la tramitación urgente del expediente de contratación de la obra de: Reordenación de la Plaza de las Instituciones, dando prioridad en su despacho y reduciendo los plazos según lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, que regirá el presente contrato de obra: REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LAS INSTITUCIONES (CON/8/2018).

**Cuarto.-** Aprobar el expediente de contratación del contrato que se relaciona, mediante procedimiento abierto con un criterio de adjudicación de tramitación urgente, que cuenta con providencia de la Alcaldía, que contiene justificación de la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de la urgencia, el informe de Secretaría y de fiscalización de la Intervención.

**Quinto.-** Acordar la tramitación anticipada de modo que podrá adjudicarse y formalizarse el correspondiente contrato, sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato. Todo ello con cargo a la partida 1532-619.00 Inversión Plaza de Las Instituciones.

**Sexto.-** El plazo de presentación de las ofertas comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria por periodo de 13 días naturales. Deberá publicarse en el perfil del contratante anuncio de licitación y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

**Séptimo.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, y en concreto elevar la documentación presentada a la mesa de contratación para que proceda a formular propuesta de adjudicación, y posteriormente elevar ésta al órgano de contratación para proceder a la adjudicación del contrato.

**Octavo.-** Facultar al Presidente en todas las prerrogativas y potestades que le otorga el PCAP y el PPTP.

## **6.- Dictamen aprobación proyecto de obra y expediente de contratación de la obra: Parque del Entorno de Viar en Colindres (CON/9/2018)**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

“Visto el proyecto de Parque del Entorno de Viar en Colindres, redactado por el equipo redactor de Planea Medio Ambiente y Urbanismo, S.C., con un presupuesto base de licitación de: 455.255,29 euros (21% Iva incluido), proyecto que en su memoria indica que tiene por objeto la construcción de un parque público, denominado “Entorno de Viar” para solventar la falta de urbanización de la zona ubicada en un tramo de la calle Alameda del Ayuntamiento (subida a la Colindres el de Arriba) que ha generado un grado de degradación importante en una parte del mismo, con un encharcamiento permanente que ocupa una lámina de agua, colonizada por la vegetación y que genera problemas de olores e insectos.

Vista la notificación del acuerdo adoptado por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 6 de febrero de 2018, por el que se acuerda la concesión de una subvención de 375.00 euros al Ayuntamiento de Colindres para la realización de los proyectos: “Reordenación de la Plaza de las Instituciones en Colindres”, “Parque del Entorno de Viar en Colindres” y “Rehabilitación de fachadas en edificio de servicios municipales. Casa de los Maestros”.

Consta informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Técnico Municipal en fecha 22 de febrero de 2018, al amparo del artículo 125 del TRLCSP.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado por la Alcaldía en fecha 22 de febrero de 2018, para la ejecución de la obra: PARQUE DEL ENTORNO DE VIAR EN COLINDRES, así como la propuesta de Alcaldía de tramitación urgente del expediente.

Vistos los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, el informe de Secretaría de fecha 26 de febrero de 2018, y el informe de Intervención de fiscalización previa y tramitación anticipada de fecha 26 de febrero de 2018 y resto de documentación que integra el expediente.

Vista la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación contemplada en la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2018, así como la propuesta de tramitación urgente del expediente.

Considerando que el órgano competente para la adjudicación es el Pleno del Ayuntamiento de Colindres, a la vista de los informes de la Secretaría y la Intervención Municipal, y en virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, y el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de: Parque del Entorno de Viar en Colindres, redactado por el equipo redactor de Planea Medio Ambiente y Urbanismo, S.C., con un presupuesto base de licitación de: 455.255,29 euros (21% Iva incluido).

**Segundo.-** Acordar la tramitación urgente del expediente de contratación de la obra de: Parque del Entorno de Viar en Colindres, dando prioridad en su despacho y reduciendo los plazos según lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, que regirá el presente contrato de obra: PARQUE DEL ENTORNO DE VIAR EN COLINDRES (CON/9/2018).

**Cuarto.-** Aprobar el expediente de contratación del contrato que se relaciona, mediante procedimiento abierto con un criterio de adjudicación de tramitación urgente, que cuenta con providencia de la Alcaldía, que contiene justificación de la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de la urgencia, el informe de Secretaría y de fiscalización de la Intervención.

**Quinto.-** Acordar la tramitación anticipada de modo que podrá adjudicarse y formalizarse el correspondiente contrato, sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato. Todo ello con cargo a la partida 156-600.00 Adquisición y gestión del patrimonio municipal del suelo.

**Sexto.-** El plazo de presentación de las ofertas comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria por periodo de 13 días naturales. Deberá publicarse en el perfil del contratante anuncio de licitación y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

**Séptimo.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, y en concreto elevar la documentación presentada a la mesa de contratación para que proceda a formular propuesta de adjudicación, y posteriormente elevar ésta al órgano de contratación para proceder a la adjudicación del contrato.

**Octavo.-** Facultar al Presidente en todas las prerrogativas y potestades que le otorga el PCAP y el PPTP."

#### **DEBATE:**

**El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC**, ellos perseguían otra idea y van a presentar una enmienda que se basa en el escrito-sugerencia presentado el 12 de febrero de 2018, que dice:

*“Desde hace años el Grupo Municipal del PRC ha venido presentando distintas propuestas en relación a la necesidad de un parking subterráneo en el entorno de la Alameda del Ayuntamiento.*

*Entendemos que la zona de La Alameda, es una zona con un gran déficit de plazas de aparcamiento, debido al elevado volumen de tráfico de coches que soporta, la alta densidad de población del entorno o a la concentración de la mayoría de los servicios municipales y que, en los últimos años, se ha visto incrementado con la ubicación de las oficinas del Servicio Cántabro de Empleo en las instalaciones municipales de la “Casa de la Música”.*

*El Ayuntamiento de Colindres dispone de una parcela entre la ladera del Monte Gurugú y el edificio de reciente construcción entre las calles Puerta, José Moll, Juan de la Encina y Subida a La Torre, fruto de un Convenio Urbanístico. La citada parcela de unos 3300 metros cuadrados, tiene unas condiciones ideales para la construcción de un parking subterráneo, al tener construido el cincuenta por ciento del muro perimetral y hecha la excavación, lo que conlleva un ahorro de costes considerable.*

*Desde el Grupo Municipal del PRC se encargó un estudio económico aproximado para la realización de un parking subterráneo, con 70 plazas de aparcamiento, resultando el coste del mismo en unos 240.000 €.*

*Por otro lado, en el acuerdo de prioridades del presupuesto 2017, firmado entre los grupos municipales del PRC y PSOE, se contemplaba la citada actuación, condicionada a la financiación por parte del Gobierno de Cantabria. En este sentido, el PRC presentó tres propuestas al plan de obras de la Consejería de Obras Públicas, en la que incluía dicha actuación, siendo desestimada la misma, al elegirse la remodelación de la Plaza de la Constitución y rehabilitación de la Casa de los Maestros.*

*Posteriormente, el equipo de gobierno municipal nos presentó el proyecto de construcción de un parque público en la citada parcela con un presupuesto de 455.000 €.*

*Por último, desde el PRC, consideramos que, con el mismo presupuesto, se podría ejecutar el proyecto del parking subterráneo (240.000 €) y un parque más sencillo en superficie, con arbolado autóctono (215.000 €), estando mucho más justificada y motivada esta actuación, teniendo en cuenta que la zona está rodeada de espacios públicos como la alameda y los parques de la Casa de Cultura y Casa Serafina.*

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITAMOS:

- Se tenga en consideración nuestra propuesta para modificar el proyecto de parque público en la parcela de “La Charca” por otro que contemple un parking subterráneo y un parque más sencillo en superficie, con arbolado autóctono, todo ello por el mismo importe de 455.000 €.”

**El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP**, en primer lugar reiterar lo dicho en la Comisión Informativa, que se consulte con los grupos políticos antes de presentar los proyectos para, entre todos, decidir cuales son los más necesarios y el proyecto del Parque del Viar no se consultó con los grupos políticos. Están de acuerdo que es una zona degradada y que hay que darle una solución, y lo que se está discrepando es en la solución si es un parque en superficie o un parking subterráneo, ellos proponen una solución intermedia, cree que hay espacio suficiente para hacer un parking en la superficie y un parque y así se eliminarían los problemas que ha puesto el Equipo de Gobierno de hacer un parking subterráneo y como se gestionaría, y si se hace en la superficie no habría que gestionar nada porque serían plazas abiertas y libres y a la vez habría un parque para disfrute de todos los ciudadanos y cree que es una propuesta razonable y una solución intermedia a la propuesta del PSOE y del PRC. Lo que si cree que es necesario ampliar las plazas de aparcamiento en el entorno de la Alameda.

**El Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE**, en primer lugar lo pactado en el presupuesto del año 2017 era si la financiación fuera en su totalidad por el Gobierno de Cantabria, con esta subvención se iría como mucho al 70% y era un proyecto que se presenta ahora ante la posibilidad de que con los otros dos proyectos no se cubra los 375.000 euros dados de subvención. El Equipo de Gobierno no es contrario al parking subterráneo tiene pros y contras, cuando el PRC

les comunica que les gustaría que en ese proyecto se pudiera mirar el parking subterráneo, a los que estaban realizando el proyecto se les pidió su opinión, y les comunican varios inconvenientes, primero la falta de profundidad, segundo que cuando se hizo el edificio se encontraron zonas rocosas que aumentarían el coste de la excavación y en tercer lugar que el arbolado sobre los aparcamientos subterráneos tiene que tener un tratamiento especial que aumentaría el coste, y si el muro perimetral podría soportar las cargas añadidas del nuevo parking. Hay una cuestión evidente, el PRC desde hace años viene siguiendo esta idea pero hay que mirar el mantenimiento y no hay estudio de viabilidad, no se saben los costes y los parking similares que hay en otros municipios como Castro no han funcionado muy bien, tendríamos que ir a la situación de si ese parking sería pagando o gratuito, o si con 70 plazas habría demanda o no. También hay que tener en cuenta la existencia de un convenio urbanístico y que hay una parte a la que habría que convencer y no se han opuesto a ello y entienden que si había una financiación total por el Gobierno de Cantabria podría modificarse ese convenio urbanístico pero no se iba a iniciar la modificación de un convenio urbanístico en el que habría que convencer a la otra parte, que en la actualidad no se sabe cuántas partes son, y si ellos iban a ceder o no a modificar ese convenio urbanístico y en principio el objetivo del convenio era mantener la lámina de agua y el espacio natural, modificar un convenio urbanística no es fácil y lleva tiempo y hay que contar con la otra parte y ellos han propuesto otras actuaciones y quieren que la Alameda sea semipeatonal y poder buscar un aparcamiento que tuviera la entrada y la salida en la carretera general, fuera de la Alameda, y mantener nuestro patrimonio y esa son las razones y entienden que hubiera sido una buena idea siempre que la financiación hubiera sido al 100% y se hubiera tenido el tiempo suficiente para modificar ese convenio. De todas maneras agradece a los dos grupos de la oposición que hayan apoyado los otros dos proyectos y aprovecha la ocasión para pedirles que apoyen este tercer proyecto.

**El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC**, el tiempo es relativo quiere recordar que desde el 2013 tuvo dos reuniones con los técnicos de urbanismo para preguntar por la posibilidad de cambiar el convenio y no se decidió a hacerlo en la otra legislatura y se podría haber seguido trabajando en ese sentido y por eso considera que el tiempo es relativo, en cuanto al informe o las apreciaciones hechas por el que ha hecho el proyecto, él tampoco se va a meter, en cuanto al acuerdo firmado en los presupuestos del 2017 supeditados a la financiación íntegra, por eso se solicitó este proyecto en la Orden de ayudas del Consejero y fue desechado y le sorprendió que fuera incluido en la subvención de Obras Públicas y ellos desecharon el suyo porque se subía de la Orden de la Consejería, y habría que pedir un crédito como se hizo con el Plan Diego y el proyecto de ellos era de 250.000 euros solo el parking que era lo que proponían. Está claro que el Equipo de Gobierno no quiere apostar por este proyecto y no cree que sea necesario un parque de 455.000 euros.

**El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP**, no es un espacio natural es una excavación que se hizo en su día. Con su propuesta no cree que sea necesario modificar un convenio porque sería un parque con aparcamiento, no existiría el problema de la profundidad porque sería en la superficie, tampoco existiría el problema del arbolado, y del muro perimetral, y también se reduciría el coste del mantenimiento. Pide que se estudie su propuesta y si el día de mañana se peatonaliza la Alameda esas plazas de aparcamiento se les podría dar salida por la otra calle y cree que se resolverían muchos problemas y se puede combinar el parque con las plazas de aparcamiento en la superficie.

**El Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE**, dice que no se puede modificar convenios en previsión de que haya financiación en su día para hacer algo, ellos tienen una obligación en cumplimiento de ese convenio, es

evidente que ha habido tiempo para hacerlo y también ha habido tiempo para conseguir la financiación. Se podría haber incluido este proyecto, pero si se incluye este habría que desechar alguno de los otros dos. La explicación es clara y concisa y se entiende por todos, no vamos a dejar de perder dinero porque no se va a llegar al total y se puede jugar con las cifras. En cualquiera de los casos aunque la orden fuera mayor y entrase los tres proyectos solo se financiaría el 70% y de ninguna de las maneras sería la financiación íntegra y el dinero de las subvenciones llega a posteriori. Esta historia es muy antigua, desde que empezó el problema de la charca, se pretendía conservar ese espacio natural a las faldas del Monte Gurugu y se consiguió disminuir el número de viviendas construidas que pasó de 91 viviendas a 52 viviendas y con el convenio habría que mantener ese entorno natural y para tomar decisiones sobre la parcela hay que contar con la otra parte y se han ganado de 12 a 15 plazas de aparcamiento.

**El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC**, pregunta si se vota a enmienda.

**El Sr. Alcalde**, dice que no hay enmienda y lo que se trae es la aprobación del proyecto y los trámites de la licitación, no es una moción. La cantidad de 375.000 euros es la cantidad máxima a recibir y para no perder una parte de la subvención por las bajas en las adjudicaciones se ha incluido este tercer proyecto comodín que ya estaba preparado y es una potestad del Equipo de Gobierno decidir cómo se va a realizar, tenían un compromiso con la constructora y no se podría esperar más a la urbanización y aprovecharon este proyecto para no perder parte de la subvención. Cree que los tres partidos políticos coinciden en que hay una necesidad de aparcamiento, en el anteproyecto de la charca no había previsto aparcamientos y con el proyecto definitivo hay de 12 a 15 plazas, porque no se quieren perder los plataneros que hay al borde de la acera y se podría haber llegado a 20, 25 o 30 plazas pero se ha dado prioridad de preservar el arbolado y tienen la idea de aumentar el aparcamiento de la zona y en su momento se presentará la propuesta. Hay otros sitios donde se podría ubicar el parking subterráneo más cómodo y más accesible y fuera del entorno de la Alameda y cree que pueden confluír, respeta la visión del PRC y no coincide con la idea definitiva, ellos quieren más espacios abiertos y consideraban que el parque debía mantener la lámina de agua y se usará el proyecto para hacer una zona interpretativa de lo que era nuestro casco histórico.

#### **VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 8, PSOE (8)

**Votos en contra:** 3, PP (2) y PRC (1)

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de: Parque del Entorno de Viar en Colindres, redactado por el equipo redactor de Planea Medio Ambiente y Urbanismo, S.C., con un presupuesto base de licitación de: 455.255,29 euros (21% Iva incluido).

**Segundo.-** Acordar la tramitación urgente del expediente de contratación de la obra de: Parque del Entorno de Viar en Colindres, dando prioridad en su despacho y reduciendo los plazos según lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, que regirá el presente contrato de obra: PARQUE DEL ENTORNO DE VIAR EN COLINDRES (CON/9/2018).

**Cuarto.-** Aprobar el expediente de contratación del contrato que se relaciona, mediante procedimiento abierto con un criterio de adjudicación de tramitación urgente, que cuenta con providencia de la Alcaldía, que contiene justificación de la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de la urgencia, el informe de Secretaría y de fiscalización de la Intervención.

**Quinto.-** Acordar la tramitación anticipada de modo que podrá adjudicarse y formalizarse el correspondiente contrato, sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato. Todo ello con cargo a la partida 156-600.00 Adquisición y gestión del patrimonio municipal del suelo.

**Sexto.-** El plazo de presentación de las ofertas comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria por periodo de 13 días naturales. Deberá publicarse en el perfil del contratante anuncio de licitación y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

**Séptimo.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, y en concreto elevar la documentación presentada a la mesa de contratación para que proceda a formular propuesta de adjudicación, y posteriormente elevar ésta al órgano de contratación para proceder a la adjudicación del contrato.

**Octavo.-** Facultar al Presidente en todas las prerrogativas y potestades que le otorga el PCAP y el PPTP.

## **7.- Moción conjunta PSOE y PRC sobre igualdad de la mujer**

Por el Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Igualdad, Turismo y Consumo, del siguiente tenor literal:

“Las Confederaciones Sindicales de Comisiones Obreras y de la Unión General de Trabajadores, ante la conmemoración del 8 Marzo, Día Internacional de la Mujer, reforzamos nuestro compromiso para combatir todas las formas de violencia y de discriminación contra las mujeres.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

UGT y CCOO denunciarnos la pasividad del Gobierno en políticas de igualdad. Apoyamos activamente la movilización feminista con paros parciales contra las desigualdades estructurales, las brechas de género y las violencias machistas y como forma de visibilizar la precariedad laboral y social. Exigimos al Gobierno y a las empresas medidas reales y eficaces que combatan la discriminación.

En 2017:

- 49 mujeres y 8 niños y niñas murieron asesinadas por violencia de género. De enero a septiembre de 2017 se habían presentado 125.769 denuncias.
- En Cantabria el paro entre las mujeres alcanza ya a 22.431 mujeres, lo que supone una progresiva feminización del desempleo.
- Hay 15.800 mujeres menos que hombres incorporadas a la actividad y 14.900 menos de mujeres ocupadas que hombres.
- Las mujeres han dejado de percibir 7.304 euros respecto a los hombre.
- En Cantabria el 90% de las mujeres en desempleo no cobra ningún tipo de prestación.
- Las mujeres asumen mayoritariamente permisos y excedencias por cuidado (9 de

cada 10 son tomadas por mujeres), lo que limita su desarrollo profesional y merma sus derechos y prestaciones sociales.

CCOO y UGT exigimos al Gobierno y a las formaciones políticas un claro compromiso por la Igualdad y contra la violencia de género:

- Avanzar en la eliminación de las violencias machistas, garantizando el estricto cumplimiento del compromiso económico, seguimiento y evaluación de las medidas acordadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.
- Impulsar el Diálogo Social y la Negociación Colectiva, incrementar las políticas activas de empleo, exigir planes de igualdad en todas las empresas obligadas por ley y establecer medidas de acción positiva, imprescindibles para combatir las brechas de género en el empleo, avanzar en conciliación y corresponsabilidad y eliminar las desigualdades en la protección social.
- Incrementar los recursos técnicos y humanos de la Inspección de Trabajo, y mejorar los criterios de vigilancia y control del cumplimiento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.
- Activar políticas y medidas efectivas de corresponsabilidad, para que los cuidados se repartan equitativamente entre mujeres, hombres, la sociedad y el Estado, como la aprobación de la 5ª semana del permiso de paternidad, postergada por el Gobierno o la retribución de las excedencias por cuidado familiar, en línea con las propuestas aprobadas por la Comisión Europea en 2017.
- Fortalecer los servicios públicos, especialmente en Educación, Sanidad y Servicios Sociales, impulsando un modelo educativo igualitario que combata los estereotipos sexistas, así como garantizar las infraestructuras públicas necesarias para la atención a mayores, personas dependientes y menores - especialmente de 0 a 3 años.
- Promover una ley para la igualdad salarial, y avanzar en la representación paritaria en los distintos órganos de representación y decisión del conjunto de las estructuras sociales y económicas de la sociedad española.
- La ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo digno de las trabajadoras del hogar, así como la promoción activa, desde la representación de España en la OIT, de la aprobación de un Convenio Internacional contra la violencia de género en el lugar de trabajo.

UGT y CCOO, en el 8 de Marzo, reiteramos la denuncia por la inacción institucional y gubernamental de Europa ante el drama de las personas que han huido de sus países en conflicto, buscan refugio o solicitan asilo, y el especial impacto que sufren las mujeres y las niñas, en muchos casos víctimas de abusos y violaciones.

Por todo lo anterior, el Pleno de...

#### **ACUERDA**

Nos sumamos a las reivindicaciones de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, y apoyamos la Huelga promovida por estas organizaciones, definida en paros laborales en cada centro de trabajo de dos horas por turno, y los distintos actos, manifestaciones y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de Marzo, con el fin de reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres.

Asimismo, trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de hacer efectivas las medidas oportunas a través del Diálogo Social para evitar las situaciones de discriminación, hacer efectivo el Pacto contra la Violencia de Género y acabar con los niveles de desigualdad que existen en nuestro país."

#### **DEBATE:**

**El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC**, asumen la moción, tanto a nivel personal como profesional van a seguir trabajando en ello.

**El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP**, en el fondo están todos de acuerdo y hay que luchar contra la discriminación y la desigualdad, no están de acuerdo con la huelga de mujeres y cree que no tiene sentido y uno de los factores importantes para la igualdad es crear empleo y con este gobierno se ha creado

mucho empleo para las mujeres y se ha firmado un pacto nacional y sobre la propuesta de resolución no están de acuerdo en el primer punto y si están de acuerdo con el segundo punto, lo que hay que hacer es trasladar la igualdad a la vida diaria.

**El Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE,** la propuesta de resolución no es política y se propuso por UGT y CCOO. Es evidente que las mujeres sufren más agresiones, paro y dificultades para encontrar trabajo. La situación de igualdad no existe en la realidad y es normal que reivindiquen sus derechos mediante la huelga y no entiende porque no se quieren sumar a las reivindicaciones, hay que promover la igualdad de salarios y si las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos eso hay que reflejarlo en la realidad. Y les pide que voten a favor.

**El Sr. Alcalde** dice que es una moción externa asumida por el PSOE y el PRC. Pueden asumir la moción completa o pueden presentar una enmienda y que se vote a parte.

**El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC,** dice que la huelga no es de las mujeres contra los hombres y no es para enfrentarse y son instrumentos que se usan para conseguir objetivos y cuando llega el 8 de marzo si ha habido manifestaciones y la huelga es un instrumento más y es lo mismo que están haciendo los jubilados.

**El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP,** están de acuerdo en todo menos en la huelga y no lo pueden apoyar. Cree que en el fondo están de acuerdo y van a votar a favor pero con el reparo que no están de acuerdo que se consiga con la huelga.

**El Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE,** cree que son necesarias las huelgas y las manifestaciones y si las mujeres de distintas agrupaciones sindicales han llegado a la decisión de que hay que hacer huelga la pueden hacer y que hay que dejar constar las diferencias que hay entre hombres y mujeres.

**El Sr. Alcalde** las trabajadoras del Ayuntamiento tienen derecho a la huelga y hay una concentración mañana a las 12:00 horas. El Gobierno comete un error al creer que el parón va en contra del Gobierno y contra quien va es contra el sistema, y le preocupa que sean los hombres los que digan que se están mejorando los derechos, y si se habla de desigualdad entre hombres y mujeres es porque la hay y que hay un 50% de la sociedad que quiere someter al otro 50%.

#### **VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 11, PSOE (8), PP (2) y PRC (1)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Nos sumamos a las reivindicaciones de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, y apoyamos la Huelga promovida por estas organizaciones, definida en paros laborales en cada centro de trabajo de dos horas por turno, y los distintos actos, manifestaciones y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de Marzo, con el fin de reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres.

Asimismo, trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de hacer efectivas las medidas oportunas a través del Diálogo Social para evitar las situaciones de discriminación, hacer efectivo el Pacto contra la Violencia de Género y acabar con los niveles de desigualdad que existen en nuestro país.

### **8.- Moción grupo municipal PP (registro de entrada nº: 498) sobre la prisión permanente revisable**

Por el Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos y Urbanismo, del siguiente tenor literal:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por

mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular. Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

### **MOCIÓN**

El Ayuntamiento manifiesta:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Cantabria y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

### **DEBATE:**

**El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP**, es importe incidir en la palabra revisable, y una vez que se cumpla una parte de la condena se revisará y serán los funcionarios de prisiones y en última instancia los jueces los que determinen si esa persona está preparada para reinserirse en la sociedad, cree que es algo importante y hay que respetar a los condenados pero también hay que proteger a la sociedad, y lo que pretende esta ley es mantener fuera de la sociedad a los que no están preparados para salir.

**El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC**, va a exponer la posición del Partido Regionalista a nivel regional y es que en asuntos como este entienden que no se deben debatir en los plenos municipales, se encuentran con un tema de competencia estatal, con una complejidad técnica y jurídica importante y es un tema extraordinariamente sensible que bajo ningún concepto debe debatirse a nivel local, se da la circunstancia de que este asunto está ya en debate en las Cortes Generales y no es conveniente que se debate en otras instancias hasta que no se resuelva en el Parlamento, es evidente que es una circunstancia marcada por el oportunismo político que quieren conseguir presentando esta moción en los municipios, creen que no pueden participar en una decisión tomada de manera equivocada y seguramente a la ligera, la materia sobre la que se trata es de extremada complejidad y contiene un componente emocional, y el objetivo es el cumplimiento de la plena y la reinserción social algo que es imposible con la prisión permanente revisable, el PRC en base a la responsabilidad política considera que su voto debe ser la abstención, no es competente, ni es la materia ni es el momento ni social ni políticamente.

**El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP**, dice que en este pleno se han debatido otras mociones que no son de su competencia y reitera que es revisable y que cuando se cumple una parte de la condena se revisa con una serie

de condiciones y no ve el problema, y se conjugan los dos derechos el de la reinserción y la seguridad ciudadana y habrá que esperar a lo que diga el Tribunal Constitucional y este debate no lo inició el Partido Popular.

**El Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE**, esto es innovador, es un gobierno en minoría que está pidiendo a los plenos de los Ayuntamientos que debata esta moción y tener más apoyos. Si está en minoría y hay otros partidos que no están de acuerdo, se tienen que reunir con los otros partidos políticos para llegar a acuerdos y considera que la modificación del Código Penal debería ser haciendo un pacto entre todos y cediendo todas las partes y dentro de cada Corporación hay concejales que piensan de una manera y otros de otra. El Gobierno estatal no le tiene que pasar la patata caliente a los Ayuntamientos y va a presentar una enmienda:

*1º Instar al Gobierno a que consensue con los diferentes Grupos Parlamentarios, en el Congreso de los Diputados, un acuerdo dentro del marco constitucional que de estabilidad al Código Penal, tranquilidad a la ciudadanía y respeto a las víctimas.*

*2º Instar al Gobierno a avanzar en la eliminación de las violencias machistas, garantizando el estricto cumplimiento del compromiso económico, seguimiento y evaluación de las medidas acordadas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género; y a que el Estado ponga todos los medios económicos, educacionales, jurídicos, penitenciarios, sociales, sanitarios y de seguridad a su disposición para prevenir y evitar la violencia contra las mujeres, niños y ancianos.*

*3º Instar al Gobierno a cubrir las miles de plazas vacantes en Justicia, Fuerzas de Seguridad del Estado y Prisiones.*

*4º Instar al Gobierno a que equipare las retribuciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado y autonómicas, bajo el principio de a mismos deberes, iguales derechos.*

No solo hay que vigilar a los que han cometido delitos, también hay que preverlos, la ley que aprobó el Partido Popular en el 2015 solo ha condenado a una persona. Rajoy tiene una obligación mayor al resto que es gobernar y si no tiene mayoría tiene que negociar con otros partidos y si tiene mayoría puede hacer leyes y lo más conveniente es que los partidos políticos lleguen a acuerdos.

**El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC**, cree que las mociones que se han traído afectaban a la Administración Local y no suponían cambios legislativos que afectasen al ciudadano y a otros cargos públicos. Esta ley la tienen que debatir los representantes que están en el Congreso de los Diputados y considera que están para debatir los problemas de Colindres y que es competente el Pleno. Él ha leído que el 75% está a favor de esta ley y en cuanto a los grupos políticos, la mayoría está en contrato menos el PP y no tienen ningún grupo a favor de esta ley.

**El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP**, dice que ellos han traído una propuesta y la están dando vueltas para no votar que no y por eso han presentado una enmienda y otras veces se han traído mociones donde se insta a los grupos parlamentarios a modificar alguna ley y están mezclando la prisión permanente revisable con la violencia de género. La prisión permanente revisable ya estaba aprobada y son otros partidos políticos los que la quieren derogar y consideran que es una ley que beneficia a la sociedad y no ve donde está el problema y hay que esperar a lo que diga el Tribunal Constitucional y luego se mirará. Quiere que dejen clara su postura de si la van a apoyar o no.

**El Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE**, cree que el PSOE está en contra de esta ley y que no tienen problema de votar en contra, considera

que a veces se puede llegar a acuerdos sin llegar a pactar con Izquierda Republicana. Él está pensando que han presentado la moción para que se vote en contra y se ha hablado de las mujeres y no entiende como el PP dice que no se meta el tema de la violencia de género. Considera que es mejor cubrir las plazas que faltan para evitar que haya crímenes y con las nuevas tecnologías que hay ahora hay otras medidas para controlar a los presos y que no sean ellos los que tengan que cambiar las pilas cuando se agotan. Hay terroristas que están intentando que se les aplique esta ley para que se les revise las condenas y poder salir de prisión, en la enmienda no hay ningún ataque político, y lo recomendable sería que los grupos parlamentarios se pusieran de acuerdo y cree que la equiparación de los salarios y el cubrimiento de las plazas no es algo innecesario. Se le puede dar todas las vueltas a la enmienda pero les pide que voten a favor.

#### **VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA ENMIENDA:**

**Votos a favor:** 9, PSOE (8), PRC (1)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 2, PP (2)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta enmendada del PSOE, siendo el acuerdo el siguiente:

1º Instar al Gobierno a que consensue con los diferentes Grupos Parlamentarios, en el Congreso de los Diputados, un acuerdo dentro del marco constitucional que de estabilidad al Código Penal, tranquilidad a la ciudadanía y respeto a las víctimas.

2º Instar al Gobierno a avanzar en la eliminación de las violencias machistas, garantizando el estricto cumplimiento del compromiso económico, seguimiento y evaluación de las medidas acordadas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género; y a que el Estado ponga todos los medios económicos, educacionales, jurídicos, penitenciarios, sociales, sanitarios y de seguridad a su disposición para prevenir y evitar la violencia contra las mujeres, niños y ancianos.

3º Instar al Gobierno a cubrir las miles de plazas vacantes en Justicia, Fuerzas de Seguridad del Estado y Prisiones.

4º Instar al Gobierno a que equipare las retribuciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado y autonómicas, bajo el principio de a mismos deberes, iguales derechos.

#### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.**

#### **11.- Proposición de la Alcaldía relativa a aprobación del proyecto de obra: Modificación Saneamiento Zona IES Valentín Turienzo.**

**El Sr. Alcalde,** explica que no se puede llevar a la Comisión porque la autorización de la Dirección General del Medio Natural llegó el día de hoy y por eso se ha traído como urgencia.

#### **VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA URGENCIA:**

**Votos a favor:** 11, PSOE (8), PP (2) y PRC (1)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0.

Por unanimidad de los miembros presentes se acuerda la inclusión en el orden del día del punto relativo a la proposición de Alcaldía relativa a la aprobación del

proyecto de obra: Modificación Saneamiento Zona IES Valentín Turienzo, entrando a su exposición, debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Vista la intención del Ayuntamiento de Colindres de participar en el Programa de Inversiones y Abastecimientos y Saneamientos Municipales en Cofinanciación con los Municipios, respecto al proyecto: Modificación Saneamiento Zona IES Valentín Turienzo de Colindres, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas, D. Roberto García Barrera y con un presupuesto base de licitación de 60.388,80 euros.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Medio Ambiente con registro de entrada en el ayuntamiento nº: 709, de 12 de febrero de 2018, en el que se comunica que para incluir la obra dentro de la planificación de la Subdirección General de Aguas es condición necesaria remitir a la mayor brevedad posible, la documentación señalada en el mismo, en concreto, acuerdo plenario de aprobación del proyecto, de compromiso de aportación del 40% de la inversión efectuada, plena disponibilidad de los terrenos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de la obra, y compromiso de asumir su mantenimiento y conservación.

Visto el artículo 22.2 p) y 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone al Pleno que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obra para la ejecución de la inversión que se indica a continuación:

Denominación	Presupuesto base licitación	Aportación municipal	Aportación por la Comunidad Autónoma
Modificación saneamiento zona IES Valentin Turienzo en Colindres	60.388,80 €	24.155,52 €	36.233,28 €
<b>TOTAL: 60.388,80 euros</b>			

**Segundo.-** Aprobar la aportación municipal por un importe máxima de: 24.155,52 euros, que será ejecutada con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

**Tercero.-** Declarar que el ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones administrativa que legalmente sean necesarias.

**Cuarto.-** Acordar delegar en la Dirección General de Medio Ambiente la tramitación del expediente de contratación del proyecto de obra objeto de la inversión referenciada.

**Quinto.-** Acordar hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la inversión una vez que haya sido entregada la obra por el contratista al Gobierno de Cantabria.

**Sexto.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente.”

#### **DEBATE:**

No se produce.

#### **VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 11, PSOE (8), PP (2) y PRC (1)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0.

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obra para la ejecución de la inversión que se indica a continuación:

Denominación	Presupuesto base licitación	Aportación municipal	Aportación por la Comunidad Autónoma
Modificación saneamiento zona IES Valentin Turienzo en Colindres	60.388,80 €	24.155,52 €	36.233,28 €
<b>TOTAL: 60.388,80 euros</b>			

**Segundo.-** Aprobar la aportación municipal por un importe máxima de: 24.155,52 euros, que será ejecutada con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

**Tercero.-** Declarar que el ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones administrativa que legalmente sean necesarias.

**Cuarto.-** Acordar delegar en la Dirección General de Medio Ambiente la tramitación del expediente de contratación del proyecto de obra objeto de la inversión referenciada.

**Quinto.-** Acordar hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la inversión una vez que haya sido entregada la obra por el contratista al Gobierno de Cantabria.

**Sexto.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente.

### **Parte de control y fiscalización.**

#### **1.- Dación de cuenta de los informes de ejecución trimestral y morosidad**

Por el Sr. Interventor se da cuenta del informe trimestral del periodo medio de pago, R.D. 635/2014, de 25 de julio de 2014 (4º trimestre de 2017), cuyo tenor literal es el siguiente:

**“SOBRE: Informe TRIMESTRAL del PERIODO MEDIO DE PAGO, R.D 635/2014, de 25 DE JULIO DE 2014.**

**Periodo: 4º TRIMESTRE 2017**

#### **I. NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 30 de Julio se publica en el BOE el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el artículo 6 apartado 2 del citado Real Decreto se recoge:

**“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:**

**a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.**

**b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.**

**c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.**

**d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.”**

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

### III. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** La información a suministrar referente al Período Medio de Pago, de conformidad con lo regulado en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio de 2014, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie del cuadro:

#### 1.- Información sobre el periodo medio de pago de la entidad:

<b>Ratio de Operaciones Pagadas</b>	13,38 días
<b>Importe de Operaciones Pagadas</b>	839.492,16 €
<b>Ratio de Operaciones Pendientes de Pago</b>	26,95 días
<b>Importe de Operaciones Pendientes de Pago</b>	745.403,90 €
<b>Periodo Medio de Pago de la Entidad</b>	<b>19,76 días</b>

#### A) Explicación

##### **Fórmula del cálculo del ratio:**

Para el cálculo de los ratios se toma en consideración las formulas establecidas en el Real Decreto 635/2014, las cuales se detallan a continuación:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas (ROP)} = \frac{\sum (\text{N}^{\circ} \text{ de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Entendiéndose por días de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Ratio de operaciones pendientes de pago (ROPP)} = \frac{\sum (\text{N}^{\circ} \text{ días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendiente}}$$

Entendiéndose por días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\text{ROP} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ROPP} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Importe total pagos realizados + importe total pagos pendientes

### **CONCLUSIONES:**

Cumple con el periodo medio de pago, no obstante es necesario seguir en el mismo camino de control en la ejecución presupuestaria en aras a continuar observando la magnitud.”

Por el Sr. Interventor se da cuenta del informe trimestral Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, de conformidad con la Disposición Transitoria Octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Los efectos de la crisis económica se han traducido en un aumento de impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas, que está afectando a todos los sectores. En especial, está afectando a las pequeñas y medianas empresas, que funcionan con gran dependencia al crédito a corto plazo y con unas limitaciones de tesorería que hacen especialmente complicada su actividad en el contexto económico actual.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

#### INFORME

Se adjunta al presente informe una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información, que acompaña el presente informe:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre (no se han producido).
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.”

## 2.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 854/2017 al 95/2018

- 854/2017 21/12/2017 Decreto nomina diciembre
- 855/2017 21/12/2017 Decreto nomina seguros sociales
- 856/2017 26/12/2017 Decreto lista definitiva, convocatoria tribunal y fecha examen TEI
- 857/2017 26/12/2017 Decreto aprobación mdc 23-2017
- 858/2017 26/12/2017 Decreto aprobación mdc 22-2017
- 859/2017 28/12/2017 Decreto variaciones mensuales padron de habitantes
- 860/2017 28/12/2017 Decreto baja de oficio instancia de parte Padrón de Habitantes
- 861/2017 29/12/2017 Decreto lista provisional admitidos excluidos Bolsa personal de limpieza
- 862/2017 29/12/2017 Decreto lista provisional admitidos excluidos Tecnico Lanzaderas de Empleo
- 863/2017 29/12/2017 Decreto desestimatorio devolución tasa Parroquia
- 864/2017 29/12/2017 Decreto aprobación justificación pago a justificar 20/2017
- 865/2017 29/12/2017 Dcreeo aprobación factura itevelesa
- 866/2017 29/12/2017 Decreto expediente modificación de créditos 24-2017
- 867/2017 29/12/2017 Decreto expediente modificación de créditos 25/2017
- 01/2018 02/01/2018 Decreto apertura presupuesto prorrogado
- 02/2018 02/01/2018 Pago a Justificar Quads Reyes Magos
- 03/2018 03/01/2018 Decreto quema de de maleza
- 04/2018 05/01/2018 Decreto pago a ajustificar 02-2018
- 05/2018 08/01/2018 Decreto lista definitiva admitidos y excluidos y fecha examen Lanzaderas de Empleo
- 06/2018 08/01/2018 Decreto contratacion peon forestal Corporaciones Locales
- 07/2018 09/01/2018 Decreto devolución ingreso indebido
- 08/2018 09/01/2018 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 09/2018 10/01/2018 Decreto devolución de ingreso
- 10/2018 10/01/2018 Decreto bonificación IVTM por historico
- 11/2018 10/01/2018 Decreto bonificación IVTM por historico
- 12/2018 10/01/2018 Decreto bonificación IVTM por historico
- 13/2018 10/01/2018 Decreto bonificación IVTM por historico
- 14/2018 10/01/2018 Decreto bonificación IVTM por historico
- 15/2018 10/01/2018 Decreto bonificacion IBI por VPO
- 16/2018 12/01/2018 Decreto seguros sociales
- 17/2018 15/01/2018 Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 18/2018 15/01/2018 Decreto lista definitiva admitidos y excluidos y fecha examen Bolsa personal de limpieza
- 19/2018 16/01/2018 Decreto devolucion ingresos
- 20/2018 16/01/2018 Decreto bonificacion IVTM por historico

- 21/2018 16/01/2018 Decreto desestimación reposición Edificaciones Alfemar
- 22/2018 16/01/2018 Decreto aprobacion bolsa de trabajo Técnico de Educación Infantil
- 23/2018 17/01/2018 Decreto aprobacion calendario del contribuyente 2018
- 24/2018 17/01/2018 Decreto sustitucion cabo Policia Local
- 25/2018 18/01/2018 Decreto contratación tecnico Lanzaderas de Empleo
- 26/2018 18/01/2018 Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 27/2018 18/01/2018 Decreto fraccionamiento de pago
- 28/2018 18/01/2018 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 29/2018 19/01/2018 Decreto contratatación Técnico de Educación Infantil
- 30/2018 19/01/2018 Decreto liquidación IRPF 4º trim
- 31/2018 22/01/2018 Decreto nombramiento abogado desestimacion reclamacion patrimonial
- 32/2018 23/01/2018 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 33/2018 23/01/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 34/2018 23/01/2018 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 35/2018 23/01/2018 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 36/2018 25/01/2018 Decreto aprobación calendario laboral 2018
- 37/2018 25/01/2018 Decreto generación de créditos 02/2018
- 38/2018 26/01/2018 Decreto tasa publicacion anuncio BOC contrato CAIA (CON/33/2017)
- 39/2018 29/01/2018 Decreto reconocimiento trienios
- 40/2018 29/01/2018 Decreto nomina enero
- 41/2018 29/01/2018 Decreto seguros sociales
- 42/2018 29/01/2018 Decreto suspension IIVTNU 212/2018
- 43/2018 29/01/2018 Decreto suspensión IIVTNU 216/2018
- 44/2018 29/01/2018 Decreto suspensión IIVTNU 217/2018
- 45/2018 30/01/2018 Decreto justificación pago a justificar 01/2018
- 46/2018 30/01/2018 Decreto justificación pago a justificar 02/2018
- 47/2018 30/01/2018 Decreto devolución Anvima
- 48/2018 30/01/2018 Decreto variaciones mensuales padron de habitantes
- 49/2018 31/01/2018 Decreto cancelación censo animales de compañía
- 50/2018 31/01/2018 Decreto concesion licencia animales potencialmente peligrosos
- 51/2018 31/01/2018 Decreto aprobacion bolsa de trabajo Personal de Limpieza
- 51bis/2018 31/01/2018 Decreto pago facturas 2017
- 52/2018 01/02/2018 Decreto altas agua enero
- 53/2018 01/02/2018 Decreto bajas agua enero
- 54/2018 01/02/2018 Decreto nombramiento personal bolsa limpieza (Almudena Diez y María del Mar Pérez)
- 55/2018 01/02/2018 Decreto concesion tarjeta de aparcamiento minusvalidos
- 56/2018 01/02/2018 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 57/2018 01/02/2018 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 58/2018 01/02/2018 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 59/2018 01/02/2018 Decreto inscripción censo animales de compañía
- 60/2018 02/02/2018 Decreto devolución de ingresos José Mª Quintana
- 61/2018 05/02/2018 Decreto inscripción registro Asociacion Gran Recorrido Cantabria
- 62/2018 05/02/2018 Decreto devolución de ingresos Ángel Cuartas
- 63/2018 06/02/2018 Decreto bonificacion IBI por familia numerosa
- 64/2018 06/02/2018 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 65/2018 06/02/2018 Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 66/2018 06/02/2018 Decreto devolución de ingresos Prudencia Garzón
- 67/2018 06/02/2018 Dcreto devolución de ingresos David Santiesteban
- 68/2018 07/02/2018 Decreto aprobacion tasa BOC concesion demanial Centro de Dia de Mayores (CON/1/2018)
- 69/2018 08/02/2018 Decreto estimación reclamacion patrimonial RP/10/2017
- 70/2018 08/02/2018 Decreto estimación reclamacion patrimonial RP/11/2017

- 71/2018 08/02/2018 Decreto devolución de ingresos Patricia Sánchez Isequilla
- 72/2018 09/02/2018 Decreto bonificación IVTM por histórico
- 73/2018 09/02/2018 Decreto devolución de ingresos Pedro Hervás Garrachón
- 74/2018 12/02/2018 Decreto exención IVTM por minusvalía
- 75/2018 12/02/2018 Decreto fraccionamiento de pago
- 76/2018 12/02/2018 Decreto devolución de Ingreso Silvio Ramos
- 77/2018 12/02/2018 Decreto concesión tarjeta de aparcamiento minusválidos
- 78/2018 12/02/2018 Decreto bonificación IVTM por histórico
- 79/2018 14/02/2018 Decreto concesión licencia tenencia animales potencialmente peligrosos  
Decreto delegación de firma certificados de signos externos (Alicia Escribano  
Puente)
- 80/2018 14/02/2018 Decreto pago a ajustar 03-2018
- 82/2018 15/02/2018 Decreto declaración de ruina edificio calle La Magdalena, nº 27  
Decreto delegación de funciones Alcaldía por ausencia (del 20 al 21 de  
febrero)
- 83/2018 16/02/2018
- 84/2018 19/02/2018 Decreto pago provisión de fondos M<sup>a</sup> Teresa Moreno (procuradora)
- 85/2018 23/02/2018 Decreto concesión licencia animales potencialmente peligrosos
- 86/2018 23/02/2018 Decreto concesión licencia animales potencialmente peligrosos  
Decreto nombramiento funcionaria interina Maria Teresa Nacarino Torres  
(personal limpieza)
- 87/2018 23/02/2018
- 88/2018 26/02/2018 Decreto nomina febrero
- 89/2018 26/02/2018 Decreto nomina seguros sociales
- 90/2018 28/02/2018 Decreto nombramiento sustituto Cabo por baja
- 91/2018 28/02/2018 Decreto tasa publicación anuncio BOC contrato CAIA (CON/3/2018)
- 92/2018 01/03/2018 Decreto quema de maleza
- 93/2018 01/03/2018 Decreto variaciones mensuales padrón de habitantes
- 94/2018 01/03/2018 Decreto baja por caducidad Padrón
- 95/2018 01/03/2018 Decreto baja por caducidad Padrón

### **3.- Ruegos y preguntas**

#### **3.1.- Contestación a preguntas verbales del grupo municipal PP del Pleno anterior**

**3.1.1.** ¿Cuál es estado de los trámites necesarios para ejecutar la ampliación del Instituto?

**El Sr. Alcalde** contesta que una de las cosas que tenía que ejecutar el Ayuntamiento era el trazado del saneamiento, se consiguió con la cofinanciación del Gobierno de Cantabria, del 60%, y el 40% del Ayuntamiento. La aprobación del proyecto de la modificación del trazado era una condición indispensable y mañana se mandará el acuerdo de aprobación. En cuanto al instituto está pendiente si va a tener dos o tres plantas, el proyecto que se presentó en el Ayuntamiento tenía dos plantas y está parado a petición de ellos, los Servicios Técnicos de la Consejería están iniciando la tramitación de la modificación y espera que digan públicamente que al final va a contar con tres plantas en vez de dos plantas, y alguna pregunta que le han hecho sobre el instituto de Colindres, el Consejero ya ha dicho que el problema se va a solucionar y que va a tener tres plantas.

#### **3.2.- Contestación a preguntas verbales del grupo municipal PRC del Pleno anterior**

**3.2.1.** El pasado mes de agosto solicitamos, mediante escrito registrado el 30.08.2017, solicitud de copias de los siguientes documentos, relativos al Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 11.1 del PGOU del año 1999:

- Desde la página 57 a la 62 (ambas incluidas).
- Anexos de planos (todos-6-) desde la página 76.
- Informe arquitecto técnico de fecha 29.03.2004.

A día de hoy no hemos recibido contestación motivada ni los mencionados documentos por lo que preguntamos: ¿si van a tener a bien entregarnos las copias solicitadas?

**El Sr. Alcalde** le contesta que estaba ya preparado pero que pilló con la baja de la Secretaria, no se ha podido localizar el expediente y están a la espera de que les diga donde está el expediente porque no está en Urbanismo.

### **3.3.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PRC.**

**3.3.1.** En distintas ocasiones hemos solicitado actuaciones de seguridad vial para vehículos y peatones en el entorno de la obra de construcción de viviendas del Grupo Nates, entre las calles Pintor Rosales y Pablo Puente. Recientemente se habilitaba un paso de peatones protegido por vallados de obra pero carente de señalización indicando que puede hacerse uso del mismo. Tampoco existen pasos de cebra provisionales en el entorno de acceso al mencionado paso. Por todo lo anteriormente expuesto: reiteramos se habiliten pasos de cebra provisionales y señalizaciones para peatones como medidas preventivas y de seguridad vial, en el entorno de la obra de construcción de viviendas del Grupo Nates, entre las calles Pintor Rosales y Pablo Puente.

**3.3.2.** En el Parque Ambiental El Tintero se ha procedido a una limpieza de tierra acumulada en los límites de los senderos con el propio parque, quedando los restos de tierra depositados en los "cazos" o zonas que sirven de aliviadero de aguas, provocando la acumulación de agua en los caminos, por lo que: rogamos la retirada de los restos de tierra y se ponga más cuidado por parte de los responsables técnicos en las órdenes y supervisión de los trabajos.

Igualmente, en el mismo parque, reiteramos la retirada de restos de residuos (neumáticos, plásticos, contenedores, etc).

**3.3.3.** Recientemente se ha procedido al desbroce de espacios y eliminación de plumeros por parte del ayuntamiento en distintas zonas del municipio. Según nos informan expertos en el tratamiento de eliminación de especies invasoras como el plumero, no se han seguido los protocolos recomendados para evitar su proliferación por lo que: solicitamos se sigan las indicaciones y protocolos establecidos para la eliminación de especies invasoras.

**3.3.4.** Solicitamos la retirada de restos de obra (palets, vallas, escombros, etc) en la Alameda San Ginés, en el entorno del parque infantil y centro parroquial.

**3.3.5.** Reiteramos ruego para la elaboración de un plan de accesibilidad en la piscina cubierta ampliándolo, igualmente, a la zona de aparcamientos, proponiendo el rebaje de bordillos en los reservados a minusválidos y ampliar una nueva zona reservada a taxis adaptados y autobuses, que no impidan, en las cargas y descargas, el paso de otros vehículos por la Avenida de Le Haillán. Esta nueva zona podría ser el espacio existente entre el paso de cebra y aparcamientos, actualmente ocupado por acera vallada.

**3.3.6.** Reiteramos ruego para la eliminación de restos de podas y ramajes en el Parque El Riego.

**3.3.7.** Reiteramos ruego en relación a las actuaciones de las distintas concejalías, pidiendo ser informados antes de su ejecución o difusión, bien sea a través de las comisiones informativas, si se trata de asuntos relevantes, o a través de correo electrónico o mensajes de texto, si se trata de razones de operatividad, en asuntos de menor importancia, y/o convocatorias de actos y eventos en los que se invite a la corporación municipal.

**3.3.8.** Reiteramos ruego para la eliminación de los socavones producidos por la caída de varios árboles durante el temporal de principios de diciembre, junto con sus respectivos troncos y raíces.

**3.3.9.** El temporal que azotó al municipio a principios del mes de diciembre produjo daños en el vallado perimetral del parque infantil ubicado en el parque "Las Viejas", dejando el parque sin parte de dicho vallado. A día de hoy, 3 meses después, éste sigue sin reparar, por lo que: solicitamos la inmediata reparación del vallado perimetral del parque infantil para seguridad de sus usuarios.

**3.3.10.** Hace varios meses se abrió una fosa en la entrada al parque El Riego (calle Santander), junto al carril bici del paseo marítimo, dejando a la vista varias tuberías. A día de hoy, la fosa sigue abierta, siendo solamente señalizada por varias vallas de obra mal colocadas, poniendo en riesgo la integridad física de los usuarios del carril bici y del parque El Riego. Por lo tanto: solicitamos se arreglen las tuberías (en caso de ser necesario su arreglo) y se tape la fosa con la mayor brevedad posible.

**3.3.11.** Varios colectivos ligados al montañismo y escalada de Colindres se ven obligados a desplazarse a otros municipios para poder desarrollar sus actividades en rocódromos. Sabiendo que a la anterior nave de la brigada de obras no se le está sacando provecho, solicitamos la instalación de un rocódromo que evite a los usuarios desplazarse a otros municipios.

**3.3.12.** Debido a la incesante actividad de carga y descarga por parte de la pescadería "Pescados Julio" y la falta de uso que se le viene dando a la plaza de carga y descarga situada frente a "Generali Seguros": Solicitamos el cambio de ubicación de la plaza de carga y descarga existente en la calle Santander, a la altura de la correduría "Generali Seguros", a la nueva ubicación en la calle Heliodoro Fernández, a la altura del establecimiento "Pescados Julio".

#### **3.4.- Preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PRC.**

**3.4.1.** Según nos informan usuarios de la piscina cubierta, se están produciendo goteras en distintas zonas de la misma, por lo que preguntamos: ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo, por parte del equipo de gobierno municipal, para su reparación?

**3.4.2.** La ordenanza reguladora de los huertos urbanos de titularidad pública del Ayuntamiento de Colindres fue aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 12 de mayo de 2010, y publicada definitivamente en el BOC nº: 142, de 23 de julio de 2010. Posteriormente fue modificada, en su artículo 8.3, en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014 y publicada definitivamente en el BOC nº: 43, de 4 de marzo de 2015.

El artículo 6 de la citada ordenanza regula la adjudicación de las parcelas mediante sorteo público y el art. 7 hace referencia a los solicitantes que no obtuvieran huerto en el mencionado sorteo, quedando estos en una lista de espera (de acceso público) ordenada de mayor a menor antigüedad en la solicitud. Igualmente, el art. 8 establece que la autorización se extenderá por un plazo de 4 años, sin posibilidad de prórroga, con la excepción de retirada de la plantación existente a la fecha de

finalización del plazo de autorización, debiendo proceder a su entrega una vez se haya recolectado la misma.

Varios vecinos se han dirigido a nosotros para interesarse por la manera de proceder en la adjudicación de nuevas parcelas, una vez han ido cacucando las concesiones de las mismas.

Por tales motivos preguntamos: ¿Cual ha sido la manera de proceder para adjudicar las parcelas a nuevos solicitantes, una vez iban caducando las concesiones? ¿Cómo pueden acceder los solicitantes a ver la lista de espera de acceso público?

**3.4.3.** En el pleno ordinario celebrado el pasado 4 de octubre de 2017 trasladamos distintas cuestiones con el siguiente tenor literal:

“Se nos ha dado traslado de quejas de vecinos en relación a la orden relativa ahorrarios de cierre de las casetas y barracas en las fiestas de San Ginés. La orden que los policías locales cumplían fue pedir a los concesionarios de las mismas que cerraran las instalaciones el sábado, 26 de agosto, a las 03:00 horas, y el domingo, 27 de agosto, a las 01:00 horas. Entendemos que la policía local cumplía lo ordenado por instancias superiores, de acuerdo a motivos que desconocemos por lo que, preguntamos:

- ¿Quién dio la mencionada orden?
- ¿En base a qué criterios o motivos fue instada la misma?
- ¿En base a qué normativas o leyes fue dictada la misma?”

La contestación dada por el equipo de gobierno a las mencionadas preguntas tuvo lugar en el pleno ordinario del 27 de diciembre de 2017 siendo la misma:

“todo se hizo en base a las reuniones mantenidas con los concesionarios de las casetas, estando todos de acuerdo con los horarios de cierre”

Una vez conocida esta respuesta por parte de algunos concesionarios de las casetas, nos indican que desconocían esta medida y que, en relación a los horarios de cierre, lo que acordaron fue actuar como en la edición del 2016 y que, por supuesto, nadie les advirtió de lo contrario y, mucho menos, lo acordaron en ninguna reunión.

Por todo lo anteriormente expuesto, preguntamos: ¿En que reunión y con qué personas (representantes municipales o cofradía y concesionarios de casetas) se acordó los horarios de cierre de las mismas para las fiestas de San Ginés del pasado año 2017? ¿Existe algún tipo de orden, mensaje o documento que lo acredite?

**3.4.4.** ¿Por qué motivo no se ha repado aún el vallado perimetral del parque infantil “Las Viejas” después de varios meses dañado?

**3.4.5.** ¿Por qué motivo hay una fosa abierta desde hace varios meses en la entrada al parque “El Riego” (por la calle Santander) junto al carril bici del paseo marítimo? ¿Hay algún impedimento para tatarla?

**3.4.6.** ¿Por qué motivo aún no se han retirado los restos de los árboles caídos en el parque “El Riego” con el temporal de diciembre y tapado sus socavones? ¿Acaso se pretende dejarlo así?

**3.4.7.** En el pleno ordinario celebrado el pasado 15 de noviembre de 2017 trasladamos distintas cuestiones con el siguiente tenor literal:

- ¿Qué criterios se utilizan para dilucidar la ubicación de las plazas de aparcamiento de carga y descarga? ¿Quién se encarga de habilitar esas plazas? ¿Se tienen en cuenta las opiniones de los comercios y hosteleros?

La contestación dada por el equipo de gobierno a las mencionadas preguntas tuvo lugar en el pleno ordinario del 27 de diciembre de 2017, siendo la misma:

- “no tenemos constancia de que se haya creado ninguna plaza de aparcamiento de carga y descarga en esta legislatura”

En octubre de 2017 se instalan dos señales verticales que delimitan la zona de aparcamiento de carga y descarga en la calle Santander, a la altura de la correduría “Seguros Generali”, regulándose el estacionamiento para la carga y descarga en los horarios establecidos en las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, preguntamos: ¿Por qué se responde no tener constancia de la creación de plazas de aparcamiento de carga y descarga en esta legislatura? ¿Qué criterios se utilizan para dilucidar la ubicación de las plazas de aparcamiento de carga y descarga? ¿Quién se encarga de habilitar esas plazas? ¿Se tienen en cuenta las opiniones de los comercios?

### **3.5.- Preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PP.**

**3.5.1.** ¿Se ha pagado puntualmente a las empresas que limpian los colegios?

**3.5.2.** ¿A que es debido el retraso en el pago de los premios del concurso de artefactos navegables?

**3.5.3.** ¿Cuándo va a presentar el proyecto de presupuestos para el año 2018?

**3.5.4.** En cuanto a las pistas de atletismo, se ha pedido en varios plenos que se mejore el drenaje, en el último pleno la contestación fue que se hacía un mantenimiento que se rellenaba y durante el último temporal no se han podido utilizar las pistas de atletismo y si ¿sería conveniente tomar otra iniciativa no solo rellenar sino mejorar y que no se acumule el agua en las pistas?

**3.5.5.** ¿Existe un compromiso del gobierno regional de crear plazas en el Centro de Día?, porque han preguntado y en otras legislaturas si se hacía.

**El Sr. Alcalde** contesta que lo va a mirar, y no le puede decir si en la anterior legislatura se cumplía o no.

**3.5.6.-** ¿Quería saber la fecha prevista de funcionamiento para el Centro de Día de Mayores?

**3.5.7.-** Quería saber si el proyecto que se ha aprobado para la Charca, se ha calculado más o menos el coste de mantenimiento que va a tener.

### **3.6.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PP.**

**3.6.1.** Los baños que están en el exterior de la Casa de Cultura se reparen, porque están bastante mal.

**3.6.2.-** Se ha hablado mucho sobre la igualdad y la violencia de genero y quieren reiterar que el Ayuntamiento tiene tres viviendas varias que propusieron dedicarlas a mujeres víctimas de violencia de genero. Y se ofrecieron a hacer de intermediarios

y está bien lo que se ha hablado hoy en el pleno y piden que esas viviendas vacías se den un uso y que parte de ellas se dediquen a mujeres víctimas de violencia de género.

**3.6.3.-** Quieren pedir que en la piscina cubierta se pongan cambiadores para bebés

**3.6.4.-** Solicitan el cambio del sistema de las llaves que se utilizan para abrir las taquillas.

**3.6.5.-** Piden que se revise el estado de las aceras que están entre el Willys y el Límite

**3.6.6.** Quería preguntar si cuando ha estado cerrada la Casa de la Juventud, de los ocho programas que se vienen realizando en la actualidad cual se ha desarrollado y cual no.

**El Sr. Alcalde** le contesta que ni la Casa de la Juventud fue un proyecto aprobado por el PP, ni han pedido su mejora, ni sabían, antes del cierre, los programas que se estaban realizando en la misma. Además le dice que ha hecho un ruego basado en el desconocimiento, no hay una mujer en Colindres que necesite una tutela y no es competencia municipal y las mencionadas viviendas se han puesto a disposición de la Administración competente.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,  
VºBº

La secretaria acctal,  
(Decreto Alcaldía nº 741/2017, 7.11.2017)

Javier Incera Goyenechea.

Marta Rebollo Santos

*Documento firmado digitalmente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)*